

Despacho Contralor General
Jueves, 16 de Enero de 2025

No. **IN-CGR-CIR-2025-0002**

CIRCULAR

A: Todos los directores, asesores, encargados y responsables de las diferentes áreas misionales de la Contraloría General de la República.

Asunto: Instrucciones generales para la reorganización operativa de las Unidades de Auditoría Interna (UAI), con el fin de responder a la instrucción presidencial de realizar auditorías en las instituciones públicas.

Plácenos saludarles, en ocasión de comunicarles que, en fecha 27 de noviembre de 2024 el señor presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, emitió la instrucción presidencial núm. 29139, por medio de la cual notificó a este despacho y a los titulares de los entes y órganos de la administración pública, la necesidad y alta prioridad de realizar auditorías internas en todas las instituciones del gobierno, con el objetivo de cumplir cabalmente las disposiciones constitucionales y legales sobre el control de los fondos públicos, así como fortalecer el régimen actual de transparencia en la gestión pública.

La citada instrucción presidencial recurre al artículo 28 de la Ley núm. 10-07 relativo al apoyo especializado de firmas privadas financiadas por las instituciones objeto de las auditorías, previa coordinación y aprobación de la Contraloría General de la República (CGR), con la finalidad de que este órgano pueda alcanzar un mayor número de instituciones auditadas.

De acuerdo con la propuesta de esta institución titulada *Proyecto de Transformación de la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental: Hacia un Nuevo Modelo de Control Interno*, y visto el Diagnóstico de Derecho Administrativo elaborado con el apoyo del Componente 2: Fortalecimiento del Sistema Nacional del Control Interno del Programa de Apoyo a la Agenda de Transparencia e Integridad en República Dominicana (DR-5505OC), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se ha presentado como reto el incremento de la cantidad de auditorías internas que debemos realizar como ente fiscalizador ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución Dominicana, la Contraloría General de la República es la institución responsable de ejercer la *fiscalización y evaluación del debido recaudo, uso e inversión de los recursos públicos*, cuyas funciones les han sido consignadas a las Unidades de Auditoría Interna (UAI), de acuerdo con el artículo 27 de la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno (Sinaci).

Consecuentemente, en virtud de las atribuciones que me confiere el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley Núm. 10-07, dicto las siguientes instrucciones:

1. Que el personal de la Dirección de Auditoría Interna (DAI) pase íntegramente a la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAIG), a fin de ejercer sus funciones de auditoría en las Unidades de Auditoría Interna (UAI) donde se encuentran asignadas.
2. Que la estructura resultante de fusionar la DAI y la DUAIG esté bajo supervisión del Responsable de Auditoría de la CGR (propuesta Subcontraloría de Auditoría). La fusión resultante se denominará DUAIG,



debido a que la Ley 10-07 se refiere a las UAI como las unidades que deben desempeñar la función de auditoría.

3. Que el Director de la DAI pase a la DUAIG a desempeñar funciones como Asesor en materia de Auditoría Interna; asimismo, los encargados departamentales, supervisores y auditores se ubicarán en la nueva estructura de la DUAIG.
4. Que la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAIG) se encargue de realizar las **auditorías** en todas las instituciones del **Gobierno Central**.
5. Que las funciones de revisión previa de los Libramientos y Órdenes de Pago que realizan las UAI en las instituciones del **Gobierno Central** serán realizadas por la **Dirección de Revisión y Control de Calidad (DRCC)**.
6. Se instruye a la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAIG) a elaborar un **Plan de Migración de la Función de Revisión de Órdenes de Pago de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, las Empresas Públicas con participación Estatal Mayoritaria**, con el apoyo de la Dirección de Revisión y Control de Calidad (DRCC), en **un plazo no mayor de noventa (90) días**, a partir de la fecha de publicación de esta circular.
7. Que la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAIG), con apoyo y asesoría de la Dirección de Recursos Humanos, **transfiera el personal necesario a la Dirección de Revisión y Control de Calidad (DRCC)** para asumir completamente la función de revisión previa de los Libramientos y Órdenes de Pago en las instituciones del **Gobierno Central**.
8. Se mantiene la función de revisión de los **Libramientos y Órdenes de pago** realizada actualmente por las Unidades de Auditoría Interna (UAI) en las **instituciones Descentralizadas y Autónomas, Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas No Financieras con participación mayoritaria del Estado**.
9. En el caso de las **instituciones Descentralizadas y Autónomas, Públicas de la Seguridad Social, las Empresas Públicas No Financieras con participación Estatal mayoritaria, así como Ayuntamientos y Juntas Distritales**, las auditorías se realizarán mediante contratación de firmas privadas, cuya responsabilidad de coordinación y supervisión corresponderán a la Dirección de Auditorías Especiales e Investigación (DAEI).
10. Las auditorías en ejecución y/o revisión por parte de la Dirección de Auditoría Interna (DAI) en la actualidad, pasarán a la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAIG), con efectividad al tres (3) de febrero de 2025.
11. Que la Dirección de Recursos Humanos realice un levantamiento y análisis del personal de las Direcciones de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental y de Auditoría Interna para determinar los perfiles profesionales y el modelo de organización transitorio para realizar las auditorías.



Una vez realizado el levantamiento y análisis del personal de la nueva DUAIG, se conformarán los equipos de auditorías, los cuales se estructurarán en base a las experiencias y competencias, y estarán **dedicados exclusivamente a las actividades de auditoría y realización de actividades de evaluación del Control Interno en las instituciones donde se encuentren asignados**.

12. Que el personal de la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAIG) dedicado a las actividades de auditoría interna ingresarán de forma programada al Plan de Capacitación Priorizado de Control Interno, además de contar con la guía y mentoría de los supervisores designados.
13. Se instruye a las direcciones de **Recursos Humanos, Tecnología de la Información y Comunicación, Administrativa y Financiera, Planificación y Desarrollo, Desarrollo Normativo, al Departamento de Arquitectura e Ingeniería**, así como a cualquier otra área no mencionada y que se considere necesaria en el proceso de transformación, a *apoyar, coordinar y especializar las partidas presupuestarias* requeridas para la reorganización operativa de la Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAIG), Dirección de Revisión y Control de Calidad (DRCC) y Dirección de Auditorías Especiales e Investigaciones (DAEI), además de realizar los ajustes y las debidas diligencias para garantizar el resultado establecido en la presente instrucción.
14. Se instruye a la **Dirección de Planificación y Desarrollo, realizar los ajustes en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2028, el Plan Operativo Anual (POA) 2025 y la Estructura Orgánica en proceso**, así como dar el debido seguimiento al cumplimiento de las instrucciones de esta circular, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas misionales de nuestra institución.
15. Que el Responsable de Auditoría asuma la conducción y coordinación de la implementación de los cambios anteriormente mencionados.
16. Las instrucciones precedentes serán efectivas a partir del tres (03) de febrero de 2025, por lo que solicito coordinación y trabajo en equipo, para la consecución de los objetivos propuestos.
17. La presente circular será publicada por los medios internos de esta Contraloría.

Dada la alta prioridad de las instrucciones anteriores para el Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República, supervisaré personalmente el avance de su implementación.

Atentamente,

Félix Antonio Santana García
Contralor General de la República

FASG
rsm/

